



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el veinticuatro del mes noviembre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **seiscientos**, por parte del señor Jimmy Oswaldo Alvarado Campos, solicitó: **“Solicitó todos los estudios realizados a raíz de los daños que generaron los terremotos del 2001 a los edificios de la Asamblea Legislativa”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Atendiendo a lo que dicta el art. 62 LAIP “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido por conocerse.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregará los documentos en su totalidad o parte de los mismos según lo haya pedido el solicitante. En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puedan consultar, reproducir o adquirir dicha información”, por lo tanto, en base a lo solicitado y luego de haber sido procesada la presente solicitud, se entrega lo disponible dentro de este Ministerio y que ya ha sido entregado con anterioridad, información que consiste en: **Ficha técnica de evaluación de daños en los edificios de la Asamblea Legislativa por parte de la comisión evaluadora de edificaciones MOP-ASIA y FESIARA, luego de los terremotos 2001 emitida por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción, así como la información facilitada por la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos (ASIA) a raíz de consulta hecha por la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio.**

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

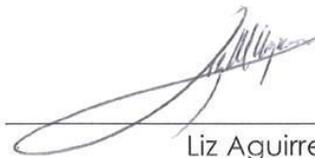
Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VI. La Sub Dirección de Trámites de Urbanización y Construcción, tras consulta hecha por esta oficina, indicó que las reparaciones a los mencionados edificios, hechas a raíz de la ficha técnica y recomendaciones, debieron presentarse ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS).

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Jimmy Oswaldo Alvarado Campos.
- b) Entréguese la información solicitada.
- c) Oriéntese, para mejor proveer su requerimiento de información, a consultar sobre el tema en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano, el correo electrónico es información@opamss.org.sv, el número telefónico es 22-34-06-00, y las oficinas están ubicadas en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 C. Pte. Col, Layco, San Salvador.
- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Liz Aguirre

Oficial de Información Institucional



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv